

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2017017163 DE 2 de Mayo de 2017

Por la cual se concede un Permiso Sanitario de Alimentos (Medio Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto". (Negrilla fuera de texto.)

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 2017060261 de fecha 02/05/2017, el (la) Señor (a) DIEGO ANDRES RAMIREZ, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Permiso Sanitario para el producto abajo referido.

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder PERMISO SANITARIO por el término de SIETE (7) años al producto que se describe a continuación:

<b>PERMISO SANITARIO No.:</b>	PSA-000917-2017PSA-000917-2017	<b>RADICACION:</b>	2017060261
<b>EXPEDIENTE:</b>	20126751		
<b>MODALIDAD:</b>	FABRICAR Y VENDER		
<b>PRODUCTO:</b>	PULPA DE FRUTA VARIEDADES DE MORA, FRESA, MARACUYA, LULO, GUANABANA,PIÑA, LIMÓN, NARANJA, TAMARINDO, UVA, FEIJOA, UCHUA, MANGO, PERA, MANZANA, SANDIA, TOMATE ARBOL, BANANO, NISPERO, ARAZA, CAMU CAMU, CARAMBOLO HUASSAI (ACAI), PITAHAYA, PAPAYA, MELÓN, AGRAZ, ARANDANO. PULPA DE FRUTAS AZUCARADAS VARIEDADES DE MORA, FRESA, MARACUYA, LULO, GUANABANA, PIÑA, LIMON, NARANJA, TAMARINDO, UVA, FEIJOA, UCHUA, MANGO, PERA, MANZANA, SANDIA, TOMATE ARBOL BANANO, NISPERO, ARAZA, CAMU CAMU, CARAMBOLO HUASSAI (ACAI), PITAHAYA, PAPAYA, MELON, AGRAZ, ARANDANO.		

PRESENTACIONES

<b>COMERCIALES:</b>	Desde 90 gramos hasta 200 Kg,
<b>TITULAR (ES):</b>	EL EDEN PULPAS Y FRUTAS S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
<b>FABRICANTE (ES):</b>	EL EDEN PULPAS Y FRUTAS S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

